



RESOLUCIÓN № 461-2017-R

Lambayeque, 05 de mayo del 2017

VISTO:

El expediente Nº 557-2017-SG sobre suscripción de convenio con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

CONSIDERANDO:

Que, a través Oficio Nº 046-2017-OGCTRI de fecha 27 de enero del 2017 el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales remite al señor Rector, para suscripción el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la promoción, investigación y difusión del control biológico;

Que, con Oficio Nº 108-2017-OGAJ de fecha 24 de enero del 2017 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe Nº 063-2017-OGAJ mediante el cual informa que, el Convenio en mención tiene por finalidad la investigación y capacitación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Universidad, cuyo objetivo es desarrollar la investigación difusión del Control Biológico a fin de desarrollar nuevos métodos biológicos del control de plagas, la cooperación científica, cultural y educacional contribuyendo a la integración y programas de investigación, así como capacitación de interés común de enseñanza; por lo que opina, por la suscripción del convenio en mención;

Que, mediante Oficio Nº 078-2017-MINAGRI-SENASA-DELAM de fecha 28 de abril del 2017 el Director Ejecutivo del SENASA hace llegar cinco ejemplares del Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo debidamente firmado por su Director;

Que, por los considerandos anteriores y estando a las visaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoria Jurídica y Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; lo cual constituye el respaldo para la disposición del señor Rector (e) de la Universidad;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Nº 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º APROBAR con eficacia anticipada el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, suscrito el 27 de abril del 2017, consistente en once clausulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2º DAR a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, Órgano de Control-Institucional, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Asesoría Jurídica, SENASA y demás instancias correspondientes.

GENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ

Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

BORGE AURELIO OLIVA NUNEZ

Rector

/ccv

on my ho, on so





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONTROL BIOLÓGICO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Técnica, que suscriben de una parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con RUC N° 0131373075, representado por su Director del SENASA MARIO JESÚS BOLAÑOS CALLE, identificado con DNI Nº 29553514, designado por Resolución Jefatural N° 0004-2017-MINAGRI-SENASA, con domicilio legal en Domicilio legal en el km 2.5 de la carretera Chiclayo - Pomalca, a quien en adelante se denominará SENASA y de otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO con RUC N° 20105685875, con domicilio en Cal. Juan XXIII Nro. 391 Cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS, Rector (e), identificado con DNI 17526544 facultada su encargatura mediante Resolución N° 076-2017-CU-UNPRG, de fecha 24 de febrero del 2017, en adelante LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el artículo 17°, Título V del Decreto Ley 25902, cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agraria, para lo cual promueve la participación de la iniciativa privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, dentro de lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018 -2008-AG.

Uno de los objetivos específicos del SENASA es promover el uso del control biológico de plagas agrícolas y reducir la aplicación de agroquímicos. Para este fin la Subdirección de Control Biológico promueve la suscripción de Convenios con Instituciones para la Promoción del Control Biológico.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno del más alto nivel académico, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por la Ley Universitaria Ley Nº 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, en el marco de la Constitución Política del Perú. Lo integran docentes, estudiantes y graduados. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo № 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria
- Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA.
- Directiva General Nº 003-2006-SENASA-DSV-SCB, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Promoción del Control Biológico.
- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Constitución Política del Perú
- Ley № 30220 Ley Universitaria
- Ley № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
 - Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158
 - Decreto Legislativo № 1071 que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Ejecutar acciones orientadas a la promoción, investigación y difusión del control biológico en LA UNIVERSIDAD, para desarrollar nuevos métodos biológicos de control de plagas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del SENASA:

- a. Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión del control biológico.
- b. Capacitar a técnicos y profesionales que trabajan directamente en la promoción del control biológico, la capacitación se hará en el Centro de Control Biológico, en Ate-Vitarte, Lima y en Calle. Juan XXIII Nro. 391 Cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.
- c. De acuerdo a la disponibilidad el SENASA permitirá un número limitado de personas para entrenamiento, previa coordinación.
- d. Brindar información agro sanitaria básica recogida del campo o procesada en gabinete la misma que servirá como insumo para elaborar planes y proyectos de investigación de interés común.

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.

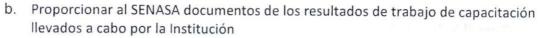
a. Ejecutar actividades de capacitación en la promoción, investigación y difusión del control biológico de plagas agrícolas de cultivos de importancia económica en su zona.

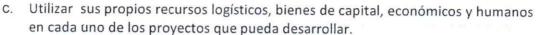










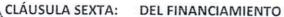


d. Generar resultados en la promoción, difusión e investigación del control biológico, que beneficie a los agricultores, documento válido para una posible ampliación del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del presente Convenio es por un periodo de dos (02) años calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado de acuerdo al cumplimiento de los compromisos establecidos.



A UNIVERSIDAD para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 4.2 del capítulo cuarto utilizará sus recursos propios o de la cooperación externa. El SENASA según sus posibilidades aportará los recursos correspondientes que permitan llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 4.1, del capítulo cuarto.

Los montos asignados al proyecto, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus propios órganos de control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

El SENASA (a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA) y LA UNIVERSIDAD, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones de que ambas partes asumen en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- Falta de disponibilidad presupuestal.



La resolución del presente Convenio se hará de conocimiento a la contraparte, mediante comunicación escrita, la misma que surtirá efectos desde el día siguiente de su notificación; una vez resuelto el Convenio deberá procederse a preparar el informe de cierre de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de los asuntos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El incumplimiento del presente Convenio ocasionará responsabilidad legal frente a las cuales las partes se someterán al fuero jurisdiccional de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima para las acciones legales a que haya lugar, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en él, serán adoptadas de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de (nombre de la ciudad), a los $2^{\frac{2}{3}}$ en del mes de abrile

POR LA UNIVERSIDAD

SEO NIETO CASTELLANOS Rector(e)

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

POR EL SENASA

MARIO JESÚS BOLAÑOS CALLE

Director

SENASA